

UNAM Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 264-2012-UNAM

Moquegua, 26 de junio del 2012

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional Nº 38-2012-CR/GRM de fecha 03.05.2012; Resolución Ejecutiva Regional Nº 586-2012-GR/MOQ. de fecha 28.05.2012; Informe Nº 168-2012-OAL/UNAM de fecha 21.06.2012; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.06.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Consejo Regional № 38-2012-CR/GRM de fecha 03 de mayo de 2012, se autoriza al Gobierno Regional de Moquegua la transferencia vía donación, de los sub lotes 3 y 6 del Lote 1B, con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM con fines exclusivos de educación de competencia de dicha Universidad para ejecutar el Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua-Región Moquegua", con Código SNIP № 27037, en un plazo de 05 años; bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 586-2012-GR/MOQ., de fecha 28 de mayo del 2012 se aprueba DONAR a favor de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, los sub-lotes 3 y 6 del Lote 1B "El Gramadal" con las mismas especificaciones técnicas y condiciones sostenidas en el párrafo precedente.

Que, para Registrar las entidades públicas un bien inmueble ante Registros Públicos, estas deben, en caso de ser propietarias tener el documento público de fecha cierta donde conste la donación, el mismo que contendrá la entrega del bien por parte del Donante y la aceptación de la Donación por parte de la entidad Receptora. Dicha aceptación podrá constar en instrumento otorgado separadamente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 23733 y el Estatuto de la Universidad, así como el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de junio de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación a favor de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, por parte del Gobierno Regional, de los sub lotes 3 y 6 del lote 1B "El Gramadal", con las especificaciones técnicas que a continuación se detalla, con fines exclusivamente educativos de competencia de dicha Universidad, para ejecutar el proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua-Región Moquegua", con código SNIP Nº 27037, en un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; dicho acto de aceptación, es requisito indispensable para la Inscripción Registral ante las Oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sede Moquegua:

EL SUB LOTE 3:

<u>Ubicado</u> en la Av. Circunvalación lote 1, signado como Sub Lote 3. Sector El Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Área de 48,327.52 m²

Perímetro de 1,072.90 ml.

Linderos: por el FRENTE: con el Boulevard Simón Bolívar, con una línea quebrada de 17 tramos de 7.96, 9.44, 20.08, 20.02, 19.91, 20.09, 20.00, 20.00, 20.00, 20.00, 20.02, 39.97, 20.01, 19.99, 40.00, 22.74 y 3.15 metros; por LA DERECHA: con la Arboleda Mariscal Nieto y la Sanidad del Ejército Peruano, con una línea quebrada de cinco tramos de 42.89, 17.21, 22.31, 17.21 y 81.34 metros; por LA IZQUIERDA: colinda con el Sub lote 2 y prolongación de la calle Amazonas, con una línea quebrada de cinco tramos de 27, 38, 2.67, 6.31, 44.50 y 65.24 metros, y por EL FONDO: con la Feria Santa Fortunata, Fonavi I Etapa, propiedad privada de terceros y la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea quebrada de 15 tramos de 65.60, 11.65, 18.20, 1.53, 21.13, 0.96, 82.64, 15.15, 3.63, 7.19, 24.10, 61.16, 0.35, 11.24 y 77.93 metros.

Inscrito en la partida electrónica 11024675

Valor ascendente a la suma de S/. 3'660,809.64











UNAM Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE Secretaría General



NACIONALOR

RESOLUCIÓN C.O. N° 264-2012-UNAM

Moquegua, 26 de junio del 2012

EL SUB LOTE 6:

<u>Ubicado</u> en la Av. Circunvalación lote 1, signado como Sub Lote 6, del Sector El Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. Área de 17,444.78 m².

Perímetro de 607.24 ml.

<u>Linderos:</u> Por EL FRENTE: con el Boulevard Simón Bolívar, con línea quebrada de 21 tramos de 72.42, 3.68, 3.70, 3.91, 3.76, 3.77, 3.45, 7.53, 3.77, 3.47, 3.89, 3.86, 68.39, 3.74, 3.83, 3.82, 3.65, 3.80, 3.86 y 3.72 metros; por LA DERECHA: con el Sub Lote 7 con una línea recta de 44.15 metros; por LA IZQUIERDA: con la Arboleda Mariscal Nieto, con una línea quebrada de 6 tramos de 3.76, 3.89, 3.78, 3.75, 3.81 y 105.81 metros; y por EL FONDO: con la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea quebrada de 3 tramos de 89.01, 71.22 y 62.27 metros.

<u>Inscrito</u> en la partida electrónica 11024678. <u>Valor</u> ascendente a la suma de S/. 1'321,442.08.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa

Interesados Archivo (02) OR. ERASMO MANRÍQUE ZEGARRA PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MODREGUA

Msc. Micides Nicanor Sánchez Parra

UNAM Universidad Nacional de Moquegua

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

PRES Presidencia de Comisión Organizadora

OAL Oficina de Asesoría Legal

Universidad Macional

MEDIDENGU

INFORME Nº 168- 2012-OAL/UNAM.

:

:

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM. ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS.

DE :

ASESOR LEGAL DE LA UNAM.

ASUNTO

Emisión de Resolución de Aceptación de Donación.

FECHA :

21 de Junio del 2012

Es sumamente grato dirigirme a su respetable Despacho, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo para Informarle y solicitarle lo siguiente a saber:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 38-2012-CR-GRM de fecha 03 de Mayo del 2012, mediante el cual se autoriza al Gobierno Regional de Moquegua la transferencia vía donación, de los sub lotes 3 y 6 del Lote 1B, con las especificaciones técnicas que en el mismo se detalla, en favor de nuestra Superior Casa de Estudios, el mismo que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 586-2012-GR/MOQ resuelve Donar en favor de la Universidad Nacional de Moquegua, los Sub Lotes 3 y6 del Lote 1B "El Gramadal", con las especificaciones técnicas que allí se detallan, con fines exclusivamente educativos.

En consecuencia, siendo requisito indispensable para la Inscripción Registral de los terrenos del ex Cuartel "Mariscal Nieto" en los Registros Públicos de nuestra ciudad, es necesario adjuntar la Resolución de Comisión Organizadora de aceptación de dicha donación.

Por lo que solicito a su Despacho, que en próxima Sesión de Comisión Organizadora, se proceda a acordar la aceptación de dicha donación, y ordenar como corresponde, la emisión de dicha Resolución para la culminación de dicho tramite registral.

Es todo lo que puedo informar a usted para su conocimiento y tramite.

Atentamente

UNIVERSIDAD

PEDRO MUACANI MAZUELOS



Heuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA CONSEJO REGIONAL

N°38 -2012-CR /GRM

Fecha: 03 Mayo del 2012

VISTO: El Dictamen N° 0002-2012-CR/COI/GRM, de fecha 19 de abril del 2012, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, en la Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607, y lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, circunscripción territorial;

Que, con Carta del 16 de abril del 2012, la Universidad Nacional de Moquegua solicita la transferencia de los predios sub lotes 3 y 6 del Lote 1B "El Gramadal", para uso exclusivo de educación, con la finalidad de ejecutar el Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua- Región Moquegua" con Código SNIP N° 27037; mérito a la Ley N° 28520, Ley de Creación de la UNAM, de su representante legal la Resolución N° 551-2011-CONAFU que designa a la Comisión Organizadora presidida por el Dr. Erasmo económica, Plano de Ubicación, memoria descriptiva y el certificado de Zonificación y Vías N° 004-2011-SPCUT- GDUAAT;

Que, con Informe N° 660-2012-SGE-GRI/GRMOQ, la Sub Gerencia de Estudios hace llegar la propuesta técnica de asignación de usos del suelo en el predio Lote 1B "El favor de la Universidad Nacional de Moquegua; precisando que el terreno matriz se encuentra ubicado en la Av. Circunvalación s/n, como Lote 1B - Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, perímetro de 365,939 ml; inscrito en la Partida Electrónica N° 11022916 - del Registro de SUNARP. El mismo que fue adquirido, en la modalidad de venta directa, por el Gobierno Supremo N° 023-2007 -DE/EP, del 07/12/2007, por el monto de S/.14'119, 137.69 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo al Informe N° 660-2012-SGE-GRI/GRMOQ y el Informe N° 674-2012-SGE-GRI/GRMOQ, con los cuales se remite la Memoria descriptiva de los predios a donar; la Subdivisión, Independización, Rectificación y otros actos en materia de Saneamiento del Predio Urbano del denominado Lote 1B "El Gramadal" tiene, entre otros, el siguiente detalle: El SUB LOTE 3: Ubicado en la Av. Circunvalación lote 1, signado como Sub Lote 3, Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; con un Área de 48,327.52 m²; un Perimetro de 1,072.90 ml; teniendo como Linderos: por el FRENTE con el Boulevard Simón Bolívar, con una línea quebrada de 17 tramos de 7.96, 9.44, 20.08, 20.02, 19.91, 20.09, 20.00, 20.00, 20.00, 20.00, 20.02, 39.97, 20.01, 19.99, 40.00, 22.74 y 3.15 metros; por LA DERECHA con la Arboleda Mariscal Nieto y la Sanidad del Ejército Peruano, con una línea quebrada de cinco tramos de 42.89, 17.21, 22.31, 17.21 Y 81.34 metros; por LA IZQUIERDA colinda con el sub lote 2 y prolongación de la Calle Amazonas, con una línea quebrada de cinco tramos de 27.38, 2.67, 6.31, 44.50 Y 65.24 metros; y por EL FONDO con la Feria Santa Fortunata, Fonavi I Etapa, propiedad privada de terceros y la futura calle 65.60,11.65,18.20,1.53,21.13,0.96,82.64, 15.15,3.63,7.19, 24.10,61.16,0.35,11.24 y 77.93 metros; con un <u>Valor</u> ascendente a la suma de S/.3'660,809.64; e <u>Inscrito Registralmente</u> en la



Houerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA CONSEJO REGIONAL

N°38 -2012-CR/GRM

Fecha: 03 Mayo del 2012

partida electrónica 11024675;

Que, El SUBLOTE 6: se encuentra <u>Ubicado</u> en la Av. Circunvalación lote 1, signado como Sub Lote 6, del sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; con un <u>Área</u> de 17,444.78 m²; un <u>Perímetro</u> de 607.24 mi; <u>Teniendo como Linderos</u>: por EL FRENTE con el Boulevard Simón Bolívar, con línea quebrada de 21 tramos de 72.42,3.68,3.70,3.91,3.76,3.77,3.77,3.45,7.53,3.77, 3.47, 3.89, 3.86,68.39,3.74, 3.83,3.82,3.65,3.80,3.86 Y 3.72 metros; por LA DERECHA con el Sub Lote 7 con una línea recta de 44.15 metros; por LA IZQUIERDA con la Arboleda Mariscal Nieto, con una línea quebrada de 6 tramos de 3.76, 3.89, 3.78, 3.75, 3.81, y 105.81 metros; y por EL FONDO con la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea quebrada de 3 tramos de 89.01, 71.22 y 62.27 metros; con un <u>Valor</u> ascendente a la suma de S/1 '321 ,442.08; Y encontrándose <u>Inscrito</u> Registralmente en la partida electrónica 11024678;

Que, en cuanto a la compatibilidad de uso, de acuerdo a los Informes técnicos y el "Plan Director Moquegua - Samegua 2003-2010" (vigente) el terreno denominado Lote 1 B "El Gramadal", se encuentra clasificado como AREA DE EXPANSION URBANA CON RESTRICCIONES, encontrándose en el Sector de Planeamiento 5 (SP-5) - Moquegua Baja; conforme al Plan de Promoción y Control de Usos del Suelo del Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010 tiene los siguientes alcances: OBJETIVO - Comercial, recreativa turística, expansión de vivienda del casco central y servicios de grandes equipamientos de la ciudad; USOS DE SUELO - Comercio, Recreación, Grandes Equipamientos, Vivienda (Expansión casco central); INFRAESTRUCTURA - Consolidación de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica en terrenos de expansión urbana;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 001-2012-0CP-DRAIGR.MOQ, la Oficina de Control Patrimonial, hace conocer la ubicación de los predios materia de donación, los antecedentes registrales y legales, ubicación, área y linderos, ocupación actual por parte de la Universidad Nacional de Moquegua, los accesos y la topografía del suelo, servicios de saneamiento (luz, agua y desagüe); concluyendo que dicha Oficina es de opinión favorable la transferencia de los predios descritos en el numeral 4.3 del presente dictamen, de acuerdo a lo indicado en el expediente de independización de los predios que conformaban el Lote 1B "El Gramadal";

Que, según el inciso 1 del artículo 193° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el numeral 1 del artículo 37° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, son bienes del Gobierno Regional de Moquegua los bienes inmuebles de su propiedad, como es el caso del Lote 1B "El Gramadal", que fue adquirido, bajo la modalidad de venta directa del Ejército Peruano, en mérito a la autorización dada mediante Decreto Supremo N° 023-2007 -DE/EP, del 07/12/2007, por el monto de S/.14'119, 137.69

Que, de acuerdo al inciso d) del numeral 2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2004-PCM, el lote 1 B "El Gramadal", como bien del Estado, está jerarquizado como un activo de alcance regional, al haber sido adquirido por el Gobierno Regional;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el numeral 2 del artículo 32° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el trámite y aprobación de los actos de disposición de bienes se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 27867; en este sentido la disposición o transferencia, vía donación, de los sub lotes 3 y 6 del lote 1 B "El Gramadal", a





Resolución Éjecutiva Regional

Nº 586-2012-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Mayo del 2012

VISTO: el proveído del Oficio N° 290-2012-PFRD-CD/CR/GRM, mediante el cual se dispone proyectar resolución formalizando la donación autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 38-2012-CR/GRM;

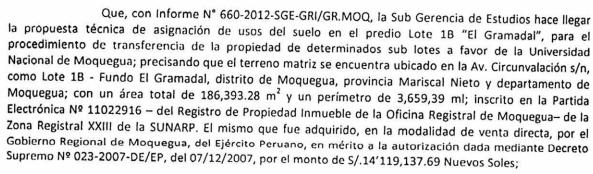
CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y lo dispuesto por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Gobierno Regional de Moquegua es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, con Carta del 16 de abril del 2012, la Universidad Nacional de Moquegua solicita la transferencia de los predios sub lotes 3 y 6 del Lote 18 "El Gramadal", para uso exclusivo de educación, con la finalidad de ejecutar el Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua- Región Moquegua" con Código SNIP N° 27037; adjuntando la documentación que acredita su personería jurídica de derecho público que tiene en mérito a la Ley N° 28520, Ley de Creación de la UNAM, de su representante legal designado mediante Resolución N° 551-2011-CONAFU, con la cual se designa a la Comisión Organizadora presidida por el Dr. Erasmo Manrique Zegarra, el Anteproyecto Arquitectónico del Campus Moquegua, la factibilidad económica, Plano de Ubicación, memoria descriptiva y el certificado de Zonificación y Vías N° 004-2011-SPCUT-GDUAAT;









Que, de acuerdo al Informe N° 660-2012-SGE-GRI/GR.MOQ y el Informe N° 674-2012-SGE-GRI/GR.MOQ, con los cuales se remite la Memoria descriptiva de los predios a donar; la Subdivisión, Independización, Rectificación y otros actos en materia de Saneamiento del Predio Urbano denominado Lote 1B "El Gramadal" tiene, entre otros, el siguiente detalle: El SUBLOTE 3: <u>Ubicado</u> en la Av. Circunvalación lote 1, signado como Sub Lote 3, Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; con un <u>Área</u> de 48,327.52 m²; un <u>Perímetro</u> de 1,072.90 ml; teniendo como <u>Linderos</u>: por el FRENTE con el Boulevard Simón Bolívar, con una línea quebrada de 17 tramos de 7.96, 9.44, 20.08, 20.02, 19.91, 20.09, 20.00, 20.00, 20.00, 20.00, 20.02, 39.97, 20.01, 19.99, 40.00, 22.74 y 3.15 metros; por LA DERECHA con la Arboleda Mariscal Nieto y la Sanidad del Ejército Peruano, con una línea quebrada de cinco tramos de 42.89, 17.21, 22.31, 17.21 y 81.34 metros; por LA IZQUIERDA colinda con el sub lote 2 y prolongación de la Calle Amazonas, con una línea quebrada de cinco tramos de 27.38, 2.67, 6.31, 44.50 y 65.24 metros; y por EL FONDO con la Feria Santa Fortunata, Fonavi I Etapa, propiedad privada de terceros y la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea quebrada de 15 tramos de 65.60, 11.65, 18.20, 1.53, 21.13, 0.96, 82.64, 15.15, 3.63, 7.19, 24.10, 61.16, 0.35, 11.24 y 77.93



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 586-2012-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Mayo del 2012

metros; con un <u>Valor</u> ascendente a la suma de S/.3'660,809.64; e <u>Inscrito Registralmente</u> en la partida electrónica 11024675;



Que, El SUBLOTE 6: se encuentra <u>Ubicado</u> en la Av. Circunvalación lote 1, signado como Sub Lote 6, del sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; con un <u>Área</u> de 17,444.78 m²; un <u>Perímetro</u> de 607.24 ml; <u>Teniendo como Linderos</u>: por EL FRENTE con el Boulevard Simón Bolívar, con línea quebrada de 21 tramos de 72.42, 3.68, 3.70, 3.91, 3.76, 3.77, 3.45, 7.53, 3.77, 3.47, 3.89, 3.86, 68.39, 3.74, 3.83, 3.82, 3.65, 3.80, 3.86 y 3.72 metros; por LA DERECHA con el Sub Lote 7 con una línea recta de 44.15 metros; por LA IZQUIERDA con la Arboleda Mariscal Nieto, con una línea quebrada de 6 tramos de 3.76, 3.89, 3.78, 3.75, 3.81, y 105.81 metros; y por EL FONDO con la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea quebrada de 3 tramos de 89.01, 71.22 y 62.27 metros; con un <u>Valor</u> ascendente a la suma de S/1'321,442.08; y encontrándose <u>Inscrito Registralmente</u> en la partida electrónica 11024678;



Que, en cuanto a la compatibilidad de uso, de acuerdo a los Informes técnicos y el "Plan Director Moquegua - Samegua 2003-2010" (vigente) el terreno denominado Lote 1B "El Gramadal", se encuentra clasificado como AREA DE EXPANSION URBANA CON RESTRICCIONES, encontrándose en el Sector de Planeamiento 5 (SP-5) — Moquegua Baja; conforme al Plan de Promoción y Control de Usos del Suelo del Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010 tiene los siguientes alcances: OBJETIVO - Comercial, recreativa turística, expansión de vivienda del casco central y servicios de grandes equipamientos de la ciudad; USOS DE SUELO — Comercio, Recreación, Grandes Equipamientos, Vivienda (Expansión casco central); INFRAESTRUCTURA - Consolidación de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica en terrenos de expansión urbana;



Que, mediante el Informe Técnico Legal N°001-2012-OCP-DRA/GR.MOQ, la Oficina de Control Patrimonial, hace conocer la ubicación de los predios materia de donación, los antecedentes registrales y legales, ubicación, área y linderos, ocupación actual por parte de la Universidad Nacional de Moquegua, los accesos y la topografía del suelo, servicios de saneamiento (luz, agua y desagüe); concluyendo que dicha Oficina es de opinión favorable la transferencia de los predios descritos en el numeral 4.3 del presente dictamen, de acuerdo a lo indicado en el expediente de independización de los predios que conformaban el Lote 18 "El Gramadal";



Que, según el inciso 1 del artículo 193° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el numeral 1 del artículo 37° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, son bienes del Gobierno Regional de Moquegua los bienes inmuebles de su propiedad, como es el caso del Lote 1B "El Gramadal", el cual , de acuerdo al inciso d) del numeral 2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2004-PCM, como bien del Estado, está jerarquizado como un activo de alcance regional, al haber sido adquirido por el Gobierno Regional;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el numeral 2 del artículo 32° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el trámite y aprobación de los actos de disposición de bienes se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 27867; en este sentido la disposición o transferencia, vía donación, de los sub lotes 3 y 6 del lote 1B "El Gramadal", a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, debe realizarse por y ante el Gobierno Regional de Moquegua con la autorización del Consejo Regional, en mérito a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, el cual señala que es atribución del Consejo en mención "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional";



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 586-2012-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Mayo del 2012

siendo pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; dado a que los sub lotes 3 y 6 serán destinados para la ejecución de un proyecto de desarrollo o de inversión con fines exclusivamente educativos de competencia de la UNAM, hecho que deberá constar expresamente en la presente Resolución; así como el plazo de ejecución; bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;



Que, los sub lotes 3 y 6, del Lote 1B, ubicados en el sector "El Gramadal" del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, con las áreas, perímetros y linderos mencionados en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución, son de propiedad de Gobierno Regional de Moquegua; encontrándose saneados legalmente al estar inscritos en las partidas electrónicas 11024675 y 11024678 respectivamente, así como debidamente patrimonializados; contando con el Acuerdo de Consejo Regional N° 38-2012-CR/GRM, del 03 de mayo del 2012, mediante el cual se autoriza al Gobierno Regional de Moquegua la transferencia vía donación a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, con fines exclusivamente de educación, a fin de ejecutar el proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua – Región Moquegua" con código SNIP N° 27037, en un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión; lo que hace viable formalizar la transferencia;



Estado a lo autorizado por la Gerencia General Regional, así como lo opinado en el Informe Legal N° 021-2012-DRAJ/GR.MOQ y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones respectivas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DONAR a favor de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, los sub lotes 3 y 6 del lote 1B "El Gramadal", con las especificaciones técnicas que a continuación se detalla, con fines exclusivamente educativos de competencia de dicha Universidad, para ejecutar el proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua — Región Moquegua" con código SNIP N° 27037, en un plazo de 5 años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento:



EI SUB LOTE 3:

<u>Ubicado</u> en la Av. Circunvalación lote 1, signado como Sub Lote 3, Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; Área de 48,327.52 m²:

Perímetro de 1,072.90 ml.



Linderos: por el FRENTE con el Boulevard Simón Bolívar, con una línea quebrada de 17 tramos de 7.96, 9.44, 20.08, 20.02, 19.91, 20.09, 20.00, 20.00, 20.00, 20.00, 20.02, 39.97, 20.01, 19.99, 40.00, 22.74 y 3.15 metros; por LA DERECHA con la Arboleda Mariscal Nieto y la Sanidad del Ejército Peruano, con una línea quebrada de cinco tramos de 42.89, 17.21, 22.31, 17.21 y 81.34 metros; por LA IZQUIERDA colinda con el sub lote 2 y prolongación de la Calle Amazonas, con una línea quebrada de cinco tramos de 27.38, 2.67, 6.31, 44.50 y 65.24 metros; y por EL FONDO con la Feria Santa Fortunata, Fonavi I Etapa, propiedad privada de terceros y la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea quebrada de 15 tramos de 65.60, 11.65, 18.20, 1.53, 21.13, 0.96, 82.64, 15.15, 3.63, 7.19, 24.10, 61.16, 0.35, 11.24 y 77.93 metros.

<u>Inscrito</u> en la partida electrónica 11024675. <u>Valor</u> ascendente a la suma de S/.3'660,809.64



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 586-2012-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Mayo del 2012

EI SUB LOTE 6:

<u>Ubicado</u> en la Av. Circunvalación lote 1, signado como Sub Lote 6, del sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; Área de 17,444.78 m²:

Perimetro de 607.24 ml;

Linderos: por EL FRENTE con el Boulevard Simón Bolívar, con línea quebrada de 21 tramos de 72.42, 3.68, 3.70, 3.91, 3.76, 3.77, 3.45, 7.53, 3.77, 3.47, 3.89, 3.86, 68.39, 3.74, 3.83, 3.82, 3.65, 3.80, 3.86 y 3.72 metros; por LA DERECHA con el Sub Lote 7 con una línea recta de 44.15 metros; por LA IZQUIERDA con la Arboleda Mariscal Nieto, con una línea quebrada de 6 tramos de 3.76, 3.89, 3.78, 3.75, 3.81, y 105.81 metros; y por EL FONDO con la futura calle Hernán Turque Podestá, con una línea quebrada de 3 tramos de 89.01, 71.22 y 62.27 metros;

Inscrito en la partida electrónica 11024678.

Valor ascendente a la suma de S/.1'321,442.08

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución constituye título suficiente para la formalización de la transferencia vía donación que el Gobierno Regional de Moquegua hace a favor de la Universidad Nacional de Moquegua –UNAM; así como para la inscripción en las partidas electrónicas de los sub lotes descritos en el artículo primero.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- REMITASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Universidad Nacional de Moquegua para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

THO RECO



S.DENCIA

GOBIERNO, REGIONAL MOQUEGUA

NG. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO